

Notificación sobre el Pago de Subsidio para las Asistencias Médicas a las Víctimas de la Bomba Atómica que Residen en el Extranjero

(* Este aviso es para aquellas personas que residen en Brasil, Argentina, Paraguay, Bolivia y Perú)

1. Aviso

En cuanto al pago de subsidio para las asistencias médicas a las víctimas de la bomba atómica que residen en el extranjero,

- La **prima de seguro** pagada a las compañías de seguro de **todas aquellas personas afiliadas a las compañías privadas de seguro** será objeto de pago de subsidio.
 - Todos los **gastos médicos** que se han pagado a las instituciones médicas (incluido casos en que se haya preparado un medicamento en base a la receta emitida por un médico) a **todas aquellas personas no afiliadas a las compañías privadas de seguro** serán objeto de pago de subsidio.
- * No se podrá solicitar el pago de subsidio en ambas partes como en la prima de seguro y también en los gastos médicos.

2. Trasmisión de la solicitud

- Si usted está afiliado al seguro privado (objeto del subsidio a la **prima de seguro**), véase
el documento de color verde.
- Si usted no está afiliado al seguro privado (objeto del subsidio para los **gastos médicos**), véase
el documento de color naranja.